PRESENTAMOS CONVENIO
PEDIMOS HOMOLOGACION
SOLICITAMOS APERTURA DE CUENTA JUDICIAL

Juzgado del Trabajo de VII° Nominación.
JUICIO: SORIA MANUEL ALBERTO c/ FUNDACION PARA LA PROMOCION EDUCACION ALFREDO PERALTA s/ COBRO DE PESOS - Expte. 869/22.-

MANUEL ALBERTO SORIA, actor en autos, sin revocar poder conferido oportunamente al Dr. **NICOLAS ROUGES,** Abogado, Mat. Prof. N° 7.506, inscripta en la letra N, folio 4, (y actuando con el patrocinio letrado del mismo), en adelante el **ACTOR**; y el Dr. **TOMAS LIPRANDI OLIVA,** Abogado, Mat. Prof. N° 6976, inscripta en la letra M, folio 473, en representación de la parte demandada, **FUNDACION PARA LA PROMOCION EDUCACION ALFREDO PERALTA**, en adelante la **DEMANDADA**; a V.S. respetuosamente decimos:

I.- Que las partes reconocen tener facultades suficientes para la celebración del presente acuerdo, y expresan que han realizado numerosas tratativas extrajudiciales, arribando a un acuerdo conciliatorio sobre las cuestiones debatidas en la presente causa (y cuya homologación desde ya solicitamos); acuerdo este que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Sin que implique un reconocimiento sobre las cuestiones de hecho y de derecho debatidas en la causa, y con el solo fin de llegar a un acuerdo conciliatorio, el ACTOR reajusta el monto total de sus reclamos y pretensiones, a la **suma total y definitiva de $2.000.000.- (pesos dos millones)**, suma en la cual está incluido todos los rubros demandados en el presente juicio, con la salvedad de los que son objeto de desistimiento *ut-infra*. Es decir, los importes indicados, incluyen todos y cada uno de los conceptos reclamados en este juicio, salvo los que son objeto de desistimiento, a saber: en este acto el actor desiste de la acción y del derecho respecto de los siguientes rubros: *DNU Nº886/21, y multas laborales según Art. 2 Ley 25.323 y Art. 80 Ley 20.744*. Por lo tanto, la suma de $2.000.000.- incluye la totalidad de los demás rubros reclamados en la presente, a saber: diferencias salariales adeudadas, haberes de marzo y proporcionales de abril 2.022, SAC proporcional 1º Semestre y vacaciones proporcionales año 2.022, indemnización por antigüedad, preaviso omitido, integración mes de despido; de modo tal, que una vez

cancelado el total de los importes convenidos (en la forma pactada), las partes quedarán totalmente desvinculadas de hecho y de derecho.----------

SEGUNDA: La **DEMANDADA**, sin reconocer hecho ni derecho alguno, y al sólo y único efecto conciliatorio, ofrece abonar al ACTOR la suma señalada en el punto anterior, es decir la suma de $2.000.000.- (pesos dos millones), mediante una única cuota por el monto de $2.000.000.- (pesos dos millones), suma que deberá depositarse en una cuenta judicial a abrirse en el Banco MACRO, Sucursal Tribunales, la que estará a nombre de S.S. y como perteneciente a los autos del rubro, debiendo la demandada efectuar el depósito dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de ratificado el presente convenio por el actor, y homologado por S.S., y que la cuenta bancaria judicial ya hubiera estado aperturada. La falta de pago en debido tiempo y forma, hará caer la forma de pago otorgada y, en consecuencia, resultará exigible el pago íntegro de la suma aquí acordada, devengando dicha suma un interés equivalente a una vez y media de la tasa activa del BNA, desde la mora y hasta su efectivo deposito por parte de la **DEMANDADA**.----------

TERCERA: El **ACTOR** acepta expresamente el monto y la forma de pago propuesta por la demandada, dejando expresa constancia que, una vez percibido el importe convenido, no quedará importe alguno pendiente de cobro, por ningún concepto o crédito relacionado con la relación laboral extinguida, ni con motivo de la misma y/o de su extinción. Es decir, que la suma indicada en los apartados anteriores es considerada como total y definitiva, por lo que una vez que fuera pagada la totalidad del importe mencionado en la cláusula precedente, el **ACTOR** quedará total y absolutamente desinteresado de todo crédito y/o derecho que le pudiere corresponder en contra de la **DEMANDADA**, quien quedará liberada de toda obligación y responsabilidad con relación al **ACTOR**, tanto por los rubros demandados en estos autos como por cualquier otro concepto que pudiere corresponderle al mismo por cualquier otra causa relacionada con el contrato de trabajo, su extinción y el presente juicio. Por tanto, el **ACTOR** declara que, una vez percibido el importe convenido, nada más tendrá que reclamar por ningún concepto a la **DEMANDADA**.----------

CUARTA: Las costas y la planilla fiscal de esta *litis* se pactan a cargo de la parte **DEMANDADA**, por lo que las partes pactan los honorarios del letrado Nicolás Rougés en la suma de $180.000.- (pesos ciento ochenta mil), con más la suma de $18.000.- en concepto de aportes ley 6.059 (10%), sumas de dinero que deberán

ser depositadas en la cuenta bancaria del mismo, cuyos datos son los siguientes: Banco Hipotecario Nacional, caja de ahorros en pesos (CA $) N° 4-037-0001793024-8, CBU N° 0440037040000179302480, alias: nico119; CUIT/CUIL N° 20321440496*;* importe pactado por la totalidad del trabajo profesional cumplido en autos, sumas de dinero que deberán ser abonadas dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a contarse desde la ratificación judicial del actor, y homologación del convenio por parte de S.S. Por otro lado, y en cuanto a los honorarios del Dr. Tomas Liprandi, al encontrarse inmerso dentro los alcances del artículo 4 de la Ley N° 5480, se consigan en la suma de $180.000.- (pesos ciento ochenta mil).----------

QUINTA: En virtud del carácter litigioso de las cuestiones debatidas en autos y, al considerar que el presente convenio es una justa composición de los derechos e intereses de las partes en los términos del art. 15 LCT, solicitamos que, previa ratificación de las partes, se proceda a la homologación del presente acuerdo en los términos y con los alcances de ley; y luego de homologado (y cumplido), se archiven las actuaciones sin más trámites.----------

II.- En función de lo expuesto, pedimos que V.S. tenga por presentado el presente convenio y **fije fecha de audiencia a los efectos de la ratificación** y posterior homologación.

Proveer de conformidad. **SERÁ JUSTICIA.-**